



COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa N° 5318/2022-PE que con un texto sustitutorio propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

DICTAMEN

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023

Señor Presidente

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Defensa Nacional Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas el Proyecto de Resolución Legislativa N° 5318/2022-PE, Resolución Legislativa que autoriza el ingreso a la República del Perú de personal militar extranjero con armas de guerra; iniciativa legislativa del Poder Ejecutivo.

En la Vigésimo Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas celebrada el 19 de junio de 2023, luego del análisis y debate correspondiente, se aprobó el dictamen por **UNANIMIDAD** de los congresistas presentes, con los votos a favor de los congresistas Diego Bazán Calderón, Tania Ramírez García, Alfredo Azurín Loayza, Carlos Alva Rojas, Roberto Chiabra León, Patricia Chirinos Venegas, José Cueto Aservi, Roberto Kamiche Morante, Jeny López Morales, Edwin Martínez Talavera, Segundo Montalvo Cubas, Jorge Montoya Manrique, Vivian Olivos Martínez, Héctor Valer Pinto y Alex Paredes Gonzales; con justificación de inasistencia del congresista Abel Reyes Cam.

Asimismo, en la misma sesión se aprobó por **UNANIMIDAD** de los congresistas presentes el acta con dispensa de su lectura; con los votos a favor de los congresistas Diego Bazán Calderón, Tania Ramírez García, Alfredo Azurín Loayza, Carlos Alva Rojas, Roberto Chiabra León, Patricia Chirinos Venegas, José Cueto Aservi, Américo Gonza Castillo, Roberto Kamiche Morante, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Jeny López Morales, Edwin Martínez Talavera, Segundo Montalvo Cubas, Jorge Montoya Manrique, Vivian Olivos Martínez, Roberto Sánchez Palomino y Alex Paredes Gonzales

I. SITUACIÓN PROCESAL

a) Antecedentes





COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa N° 5318/2022-PE que con un texto sustitutorio propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

El Proyecto de Resolución Legislativa N° 5318/2022-PE, fue presentado en la Oficina de Trámite y Digitalización de Documentos el 12 de junio de 2023; ingresando a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, como única comisión dictaminadora, el 13 de junio de 2023.

b) Control del cumplimiento de las exigencias establecidas en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República

Se ha verificado que la presente iniciativa legislativa cumple con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, ya que contiene la exposición de motivos expresando los fundamentos de ésta; los efectos de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional; el análisis costo-beneficio de la futura norma legal; y no incluyendo la incidencia ambiental, por no corresponder.

Asimismo, de conformidad con el inciso h) del artículo 76 del mencionado Reglamento, el Poder Ejecutivo señala que el presente ingreso de tropas no afecta la soberanía nacional, y además especifica los motivos, las tropas¹ y equipos transeúntes, así como el tiempo de permanencia en el territorio nacional.

II. OPINIONES SOLICITADAS

Teniendo en cuenta que la presente iniciativa legislativa proviene del Poder Ejecutivo y que corresponde a temas de exclusiva competencia del sector Defensa, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas ha considerado que no es necesario solicitar opiniones.

III. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

¹ Ley 27856, modificada por la Ley N° 30209, publicada el 14.06.14, establece que: "La resolución legislativa que autoriza el ingreso de tropas extranjeras al territorio de la República sin afectar la soberanía nacional debe especificar los motivos y contener la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. La solicitud del Presidente de la República proporciona dicha información."



**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN
INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA
CONTRA LAS DROGAS**

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo N° 5318/2022-PE que con un texto sustitutorio propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

El proyecto de resolución legislativa enviado por el Poder Ejecutivo propone autorizar el ingreso de personal militar extranjero de los Estados Unidos de América, con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

De conformidad con el inciso 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú constituye una atribución del Congreso de la República prestar consentimiento para el ingreso al territorio de la República de tropas extranjeras, siempre que no afecte en forma alguna la soberanía nacional.

El Reglamento del Congreso de la República en su artículo 76, numeral 1, literal h) establece que las propuestas de resolución legislativa que autorizan el ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional deben cumplir con los requisitos de no afectar la soberanía nacional, especificando los motivos, el personal militar, los equipos de transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano.

La Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República y sus modificatorias realizadas mediante las Leyes Nos. 28899 y 30209, desarrolla esta disposición constitucional estableciendo los requisitos para la autorización y consentimiento de ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República; cuyo artículo 3 considera de manera expresa que el ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional es autorizado por el Congreso de la República mediante resolución legislativa, previo dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas; a solicitud del Presidente de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; precisando que es procedente siempre que no afecte la soberanía e integridad territorial, ni constituya instalación de bases militares.

El Decreto Legislativo N° 1134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, en su artículo 6, numeral 7 establece como una de las funciones del Ministerio de Defensa el promover el fortalecimiento de las relaciones internacionales en materia de seguridad y defensa nacional, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores. La iniciativa considera que, entre los objetivos estratégicos generales y políticos del sector Defensa se encuentra la participación en actividades de carácter regional, continental y/o mundial, en la perspectiva de integrar las Fuerzas Armadas a operaciones multinacionales de paz o seguridad, de ser el caso.

Señala además que, el numeral 12 del artículo 10 del citado dispositivo legal, precisa que es función del Ministerio de Defensa, entre otras, el proponer al

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo N° 5318/2022-PE que con un texto sustitutorio propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

Consejo de Ministros el ingreso de personal militar extranjero, con armas de guerra.

Refiere que, con el OF.RE (DGM) N° 2-20-A/55, el Director General para Asuntos Multilaterales y Globales del Ministerio de Relaciones Exteriores hace de conocimiento del Ministerio de Defensa que la Embajada de los Estados Unidos de América en el Perú, a través de la Nota Diplomática N° 0309, solicita gestionar la autorización de ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, con armas de guerra, con el propósito de llevar a cabo un intercambio bilateral de operaciones en la selva con la Marina de Guerra del Perú, a desarrollarse en la ciudad de Iquitos, del 24 de junio al 9 de julio de 2023, en relación al Convenio Bilateral de Ayuda Militar entre el Perú y los Estados Unidos de América de 1952.

Precisa que, mediante el Oficio N° 3497/42, la Marina de Guerra del Perú considera necesario autorizar el ingreso del referido personal militar extranjero, con armas de guerra, a fin de realizar un intercambio bilateral de operaciones en la selva con las unidades operativas de la Comandancia General de Operaciones de la Amazonía, a desarrollarse en la ciudad de Iquitos.

Asimismo, menciona que, con el Informe Legal N° 013-2023, la Oficina de Asesoría Legal del Estado Mayor General de la Marina de Guerra, considera viable la expedición de la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso al territorio de la República del personal militar de los Estados Unidos de América, con armas de guerra, para realizar un intercambio bilateral de operaciones en la selva con las unidades operativas de la Comandancia General de Operaciones de la Amazonia, a desarrollarse en la ciudad de Iquitos, entre el 24 de junio y el 9 de julio de 2023.

Por ello, considera necesario autorizar el ingreso al territorio nacional del personal militar de los Estados Unidos de América, con armas de guerra, del 24 de junio al 9 de julio de 2023, con el propósito realizar un intercambio bilateral de operaciones en la selva con las unidades operativas de la Comandancia General de Operaciones de la Amazonía.

La exposición de motivos concluye señalando que, la presente autorización no afecta la soberanía ni la integridad territorial, ni involucra la instalación de bases militares extranjeras; enmarcándose jurídicamente en lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, en la Ley 27856 y sus modificatorias, en el Decreto Legislativo 1134 y en el artículo 76 numeral 1 literal h) del Reglamento del Congreso de la República.

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa N° 5318/2022-PE que con un texto sustitutorio propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

En el análisis costo beneficio indica que, para la ejecución de la actividad objeto de la presente autorización, la Marina de Guerra del Perú asume los costos mínimos de operación, los cuales se encuentran considerados en el presupuesto institucional de la citada Institución Armada para el presente año.

Además precisa que, los beneficios se encuentran orientados a incrementar las capacidades militares, así como desempeñar a cabalidad los roles estratégicos de las Fuerzas Armadas, permitiéndoles adquirir conocimientos sobre nuevas técnicas, tácticas y procedimientos, e incrementar el nivel de entrenamiento y la interoperabilidad de los medios involucrados; así como, fortalecer las relaciones bilaterales con las armadas involucradas.

Asimismo, considera que, los lazos de entendimiento y experiencias comunes redundarán en beneficio de la seguridad nacional dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú, específicamente en el área de la Amazonía.

Concluye que, los beneficios son altamente favorables para los intereses de la Marina de Guerra del Perú y del Estado Peruano.

IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República.
- Ley 28899, Ley que modifica la Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República.
- Ley 30209, Ley que modifica la Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República.
- Decreto Legislativo 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- Decreto Supremo N° 013-2009-DE, Reglamento de Visita y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio Marítimo del Perú

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo N° 5318/2022-PE que con un texto sustitutorio propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

V. ANÁLISIS DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

a) Análisis técnico

La Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 102, numeral 8, que constituye una atribución del Congreso de la República prestar consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras al territorio de la República, siempre que no afecte, en forma alguna, la soberanía nacional.

Asimismo, mediante el artículo 76, numeral 1, literal h) del Reglamento del Congreso de la República y la Ley N° 27856 con sus modificatorias, se establece que es requisito de las proposiciones de resolución legislativa que autoricen el ingreso de tropas extranjeras al territorio de la República, sin afectar la soberanía nacional; especificar los motivos, la cantidad de personal militar y equipos transeúntes, y el tiempo que permanecerán en territorio peruano.

La Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobada mediante el Decreto Legislativo N° 1134, dispone como una de sus funciones, el promover el fortalecimiento de las relaciones internacionales en materia de seguridad y defensa nacional en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores; constituyendo un objetivo estratégico general y político del sector Defensa, con la participación en actividades de carácter regional, continental y/o mundial, en perspectiva de integrar las Fuerzas Armadas Multinacionales de Paz y Seguridad, de ser el caso.

Asimismo, considera también como una de las funciones del Ministerio de Defensa, el proponer al Consejo de Ministros el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra.

El artículo 3 de la mencionada Ley N° 27856 dispone que, el ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional es autorizado por el Congreso de la República, mediante resolución legislativa, previo dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas; a solicitud del Presidente de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros.

La iniciativa formulada por el Poder Ejecutivo propone la autorización para el ingreso de personal militar con armas de guerra, de los Estados Unidos de

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo N° 5318/2022-PE que con un texto sustitutorio propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

América, para la realización de un intercambio bilateral de operaciones en la Selva, con la participación de hasta 87 personas; por el plazo contado desde el 24 de junio hasta el 9 de julio de 2023; cuya actividad se llevará a cabo en la Base Naval de Iquitos.

El Poder Ejecutivo señala que esta actividad no afecta en forma alguna la soberanía e integridad territorial, ni involucra la instalación de bases militares extranjeras; y los beneficios son significativos para la Marina de Guerra y para el estado peruano, permitiendo elevar el alistamiento de entrenamiento y capacidad de operaciones de nuestras fuerzas.

La iniciativa cumple con los requisitos contenidos en la Ley N° 27856 y en el Reglamento del Congreso de la República, referidos a que no afecta la soberanía nacional, lo cual está expresamente señalado en el proyecto de resolución legislativa; en cada caso se especifican los motivos, el número de personal, los equipos transeúntes y el tiempo de permanencia.

Por lo expuesto, podemos determinar que la actividad programada en la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú cumple con los requisitos establecidos en la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República con sus modificatorias, y en el Reglamento del Congreso de la República, artículo 76, numeral 1, literal h).

b) Análisis del marco normativo y efecto de la norma

En la iniciativa se precisa que, el proyecto de resolución legislativa no se contrapone a ninguna norma vigente, por el contrario, se otorga al amparo del inciso 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República y su modificatoria mediante las Leyes Nos. 28899 y 30209.

c) Análisis costo/beneficio

En la propuesta de resolución legislativa indica que, la Marina de Guerra del Perú asumirá los costos mínimos de operación, los que están considerados en el presupuesto institucional para el presente año fiscal



**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN
INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA
CONTRA LAS DROGAS**

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa N° 5318/2022-PE que con un texto sustitutorio propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, se recomienda la aprobación del Proyecto de Resolución Legislativa N° 5318/2022-CR, con el siguiente texto sustitutorio:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO DE PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Artículo 1. Objeto de la resolución legislativa

Se autoriza el ingreso al territorio de la República de personal militar de los Estados Unidos de América con armas de guerra, con la finalidad de realizar un intercambio bilateral de operaciones en la selva con las unidades operativas de la Comandancia General de Operaciones de la Amazonía, del 24 de junio hasta el 9 de julio de 2023; en el marco de lo establecido en el numeral 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, conforme a las especificaciones y objetivos que se señalan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución legislativa.

Artículo 2. Autorización para modificación de plazo

Se autoriza al Poder Ejecutivo para que, a través de resolución suprema refrendada por el ministro de Defensa, pueda modificar, cuando existan causas imprevistas, la fecha de inicio de ejecución de la actividad operacional considerada en el Anexo de la presente resolución legislativa, siempre que dicha modificación no exceda el tiempo de permanencia establecido y se realice antes del ingreso del personal militar extranjero al territorio de la República.

El ministro de Defensa procede a dar cuenta a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, en un plazo de cuarenta y ocho horas después de expedida la citada resolución suprema.

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa N° 5318/2022-PE que con un texto sustitutorio propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

ANEXO
CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL MILITAR EXTRANJERO
QUE INGRESA AL PAÍS CON ARMAS DE GUERRA

INTERCAMBIO BILATERAL DE OPERACIONES EN LA SELVA	
OBJETIVO	Llevar a cabo un intercambio bilateral de operaciones en la selva.
LUGAR	Base Naval de Iquitos.
INGRESO/SALIDA DEL TERRITORIO NACIONAL	24 de junio hasta el 9 de julio de 2023.
TIEMPO DE PERMANENCIA	16 días.
PAÍS PARTICIPANTE	Estados Unidos de América.
TIPO DE UNIDAD PARTICIPANTE	Cuerpo de infantería de Marina de los Estados Unidos.
CANTIDAD DE PERSONAL	Hasta un total de 87 personas.
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAS	<ul style="list-style-type: none"> • 27 fusiles M27 (5.56mm). • 22 fusiles M4 (5.56mm). • 3 fusiles M4A1 (5.56mm). • 1 fusil M110 (7.62mm). • 1 pistola M18 (7.62mm). • 2 lanzagranadas (40mm).
TIPO Y CANTIDAD DE EQUIPOS ESPECIALES	<ul style="list-style-type: none"> • 30 miras ópticas para fusil modelo M7 RCO. • 40 miras ópticas para fusil modelo SCO. • 2 miras ópticas para fusil modelo SDO. • 10 miras ópticas para fusil modelo M4 RCO. • 69 accesorios de iluminación para fusil modelo PEQ-16. • 7 accesorios de iluminación para fusil modelo PEQ-15. • 38 dispositivos de visión nocturna modelo PVS-14. • 46 dispositivos de visión nocturna modelo PVS-31-B. • 12 telémetros modelo LRF. • 68 reductores de sonido de rifles. • 46 fijaciones de dispositivo térmico modelo Ecoti. • 6 ópticas de rifles de visión nocturna modelo PVS-24. • 1 localizador de láser modelo CLRF. • 11 miras térmicas de mano modelo PAS-28. • 4 miras ópticas de lanzagranadas modelo GLS. • 1 reductor de sonido para fusil, modelo SSD.
TIPO Y CANTIDAD DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES	<ul style="list-style-type: none"> • 4 radios modelo PRC-117G. • 21 radios modelo PRC-152. • 20 radios modelo PRC-153.



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
 Antonio FAU 20161740126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 20/06/2023 20:32:15-0500



Firmado digitalmente por:
QUETO ASERVI Jose Ernesto
 20161740126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 21/06/2023 08:37:23-0500

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo N° 5318/2022-PE que con un texto sustitutorio propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

Dese cuenta.

Sala virtual de la comisión
 Lima, 19 de junio de



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
 FAU 20161740126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 20/06/2023 19:17:00-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
 Alonso Fernando FAU 20161740126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 19/06/2023 16:58:45-0500



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
 20161740126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 20/06/2023 09:38:09-0500



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
 Vivian FAU 20161740126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 20/06/2023 17:00:15-0500



Firmado digitalmente por:
MONTO YAMANRIQUE Jorge
 Carlos FAU 20161740126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 20/06/2023 10:49:52-0500



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS SEGUNDO
 TORIBIO FIR 16655831 hard
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 20/06/2023 17:50:36-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
 FAU 20161740126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 20/06/2023 12:05:04-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
 Rosa FAU 20161740126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 20/06/2023 11:03:29-0500



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
 Roberto FAU 20161740126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 20/06/2023 17:16:16-0500



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
 Edwin FAU 20161740126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 20/06/2023 11:34:11-0500



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
 Enrique FAU 20161740126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 20/06/2023 11:48:39-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
 20161740126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 20/06/2023 16:19:45-0500

Lima, 20 de junio de 2023

Oficio 0598-2022-2023-TERG-CR

Congresista.

Diego Alonso **BAZÁN CALDERÓN**.

Presidente de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas.

Presente. –

De mi especial consideración:

Por intermedio de la presente lo saludo y mediante la presente hago constar mi voto a favor del dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo 5318/2022-PE que con un texto sustitutorio propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

Lamentablemente, problemas técnicos en la laptop, impiden que pueda firmar el dictamen de manera digital que se aprobó en la Vigésimo Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas celebrada el 19 de junio de 2023.

Sin otro particular quedo de usted.

Cordialmente.



TANIA ESTEFANY RAMÍREZ GARCÍA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA